

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chiriguaná, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ERNESTO LUIS TOLOZA PALOMINO
DEMANDADA:	YELEINIS GÓMEZ LASCARRO
RADICACIÓN:	20-178-31-84-001-2021-00055-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA DE LIQUIDACION

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada por **ERNESTO LUIS TOLOZA PALOMINO**, mediante apoderado judicial, contra **YELEINIS GÓMEZ LASCARRO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P.- **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos de liquidación de que trata el artículo 523 del C. G. del Proceso.

Notifíquese este proveído a la demandada, **YELEINIS GÓMEZ LASCARRO** y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días dentro de los cuales podrá darle contestación. Se ordena notificar a la demandada, en la forma establecida en el artículo 291 del C. G. del Proceso, toda vez, que el término de 30 días de que habla el artículo 523 ibídem, se encuentra vencido.-

Téngase al Doctor **JULIO ERNESTO GUTIERREZ PIÑEREZ**, como apoderado judicial de **ERNESTO LUIS TOLOZA PALOMINO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LILA SOFIA GONZALEZ COTES